



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SACHACA**

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

ORDENANZA DISTRITAL NRO.: 002-2006-MDS

Sachaca, 01 de marzo del 2006

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca

POR CUANTO:

Vistos en sesión de Concejo de fecha 28 de febrero el pedido del señor Regidor Presidente de la Comisión de Rentas de la Municipalidad Distrital de Sachaca; sobre la necesidad de conferir beneficios tributarios y facilidades a los contribuyentes del Distrito.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos Nos. 14 y 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. Nro.: 156-2004-EF, los plazos para la presentación de la declaración jurada por autoavaluo y pago del impuesto predial, quedaron vencidos el último día hábil del mes de febrero; correspondiendo por tanto aplicar las sanciones de multa y cobro del interés moratorio que indican los artículos Nos. 176 y 33 del TUO del Código Tributario aprobado por el D. S. Nro.: 135-99-EF.

Que, los Gobiernos Locales excepcionalmente, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra, como son: Impuesto Predial, Tasa por Arbitrios Municipales, Tasa por Licencia de Funcionamiento conforme lo establece el artículo 41 de TUO del Código Tributario aprobado por el D. S. Nro.: 135-99-EF.

Que, es preocupación del Concejo Municipal disminuir los elevados índices de morosidad tributaria que se han venido consolidando principalmente por los factores económicos que afectan al cumplimiento de las obligaciones tributarias; por lo cual y a fin de otorgar incentivos que promuevan el cumplimiento de estas obligaciones, se deberá disponer la condonación de las multas e intereses arriba indicados.

Por lo que al amparo del artículo No. 41 del TUO del Código Tributario aprobado por el D. S. Nro.: 135-99-EF y art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; el Concejo Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Condonar el 100% de la sanción de multa tributaria derivada del incumplimiento de la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial (autoavaluo); del ejercicio del año 2006, así como de los años anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Condonar el 100% del interés moratorio derivado del incumplimiento de pago oportuno por los tributos: Impuesto Predial (autoavaluo), Arbitrios Municipales, licencias de Funcionamiento, asfaltados, y aquellos derivados del incumplimiento de pago de las cuotas que se encuentren en Convenio de Fraccionamiento, que a la actualidad y hasta el 30 de abril se encuentren pendientes de pago.

ARTICULO TERCERO: Disponer que los pagos tributarios pendientes de cancelación, según sea permitidos por la Ley de Tributación Municipal, Código Tributario, normas legales pertinentes y estime conveniente el Jefe de la División de Administración Tributaria, podrán ser abonados a la Municipalidad en cuotas fijas mensuales según al monto de lo adeudado, para lo cual se firmará un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

PLAZA BOLOGNESI Nº 114
TELEFAX 232874
AREQUIPA

Convenio de pago cuyas cuotas no deberán exceder en número de diez, salvo casos excepcionales que estarán debidamente fundamentados por el solicitante, el fraccionamiento de pago no genera al contribuyente intereses.

ARTICULO CUARTO: A los Contribuyentes que se les hayan emitido Resoluciones de Determinación se les condonará el 100% de los intereses moratorios, y para el caso de Resolución de Multa se les condonará el 70% del monto acotado y podrán gozar de la condonación de los intereses moratorios antes indicados.

ARTICULO QUINTO: Los beneficios tributarios detallados en la presente Ordenanza se conceden desde el 01 de marzo al 30 de abril del 2006.

ARTICULO SEXTO: Dejar sin efecto la Ordenanza Distrital Nro.: 001-2006-MDS en cuanto se oponga a la Presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO: Se encarga a la División de Administración Tributaria que emita Cédulas de Notificación a los contribuyentes del Distrito a fin de que puedan acogerse a esta última amnistía tributaria.

ARTICULO OCTAVO: La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial de Arequipa encomendándose al señor Alcalde Adoptar las medidas pertinentes para su difusión masiva en la población del Distrito de Sachaca.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

[Firma manuscrita]
Abog. Flor de María Yáñez Arenas
(e) Secretaria General



[Firma manuscrita]
EMILIO DÍAZ PINO
ALCALDE